

**VIÑEDOS DE GOIÁN, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

**ADEGAS GALEGAS, S. A.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de las sociedades «Viñedos de Goián, Sociedad Limitada» y «Adegas Galegas, Sociedad Anónima», celebradas el 29 de junio de 2001, aprobaron la fusión por absorción de la sociedad «Adegas Galegas, Sociedad Anónima» por «Viñedos de Goián, Sociedad Limitada», sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra el día 21 de mayo de 2001, e inscrito el día 25 de mayo de 2001. Los Balances de fusión fueron cerrados a 31 de diciembre de 2000.

Como consecuencia de la absorción, se modifican los artículos 1, 2, 4 y 5 de los Estatutos de la sociedad absorbente, de tal modo que:

1. La denominación de la misma pasó a ser «Adegas Galegas, Sociedad Limitada».

2. Su objeto social pasó a estar integrado por las siguientes actividades:

La producción, comercialización y venta de vino y derivado, así como la explotación de viñedos.

3. Su domicilio social pasó a estar situado en Meder, sin número, Salvaterra de Miño, Pontevedra.

4. Su capital social fue ampliado hasta 174.900.000 pesetas.

La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2001.

Como consecuencia de la fusión, y sobre una ecuación de canje de 97 acciones de «Adegas Galegas, Sociedad Anónima», por 11 nuevas participaciones de «Viñedos de Goián, Sociedad Limitada», esta última aumenta su capital social en 101.700.000 pesetas, mediante la emisión de 1.017 nuevas participaciones de 100.000 pesetas de valor nominal, quedando fijado su capital social en 174.900.000 pesetas, representado por 1.749 participaciones de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.749, ambas inclusive. Dicho capital está íntegramente suscrito y desembolsado.

Las nuevas participaciones de la sociedad absorbente dan derecho a participar en las ganancias a partir de 1 de enero de 2001.

Se hace constar expresamente, según se establece en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas, y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos

adoptados y de los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000. Los acreedores de las sociedades fusionadas podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Meder, 3 de julio de 2001.—El Consejero-Delegado de «Adegas Galegas, Sociedad Anónima» y Administrador solidario de «Viñedos de Goián, Sociedad Limitada», José Rodríguez Fernández.—39.751. 2.<sup>a</sup> 24-7-2001

**WOMEN'S WEAR  
INTERNATIONAL, S. L.**  
**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**NACOSCA, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) se hace público que, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta general de accionistas de la sociedad «Women's Wear International, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) y a la Junta general de socios de «Nacosca, Sociedad Limitada» en fecha 20 de junio de 2001 se ha acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por «Women's Wear International, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) de «Nacosca, Sociedad Limitada» con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente, y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Puesto que «Nacosca, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida) es propietaria de la totalidad de las acciones representativas del 100 por 100 del capital social de «Women's Wear International, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal (sociedad absorbente), no se procederá a realizar aumento de capital alguno en la Sociedad absorbente, ni canje de participaciones sociales como consecuencia de la absorción, por aplicación extensiva de lo dispuesto en el artículo 250 LSA.

Se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 LSA, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publi-

cación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 9 de julio de 2001.—El Administrador único de «Women's Wear International, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).—El Secretario del Consejo de Administración de «Nacosca, Sociedad Limitada».—39.776. 2.<sup>a</sup> 24-7-2001

**141 CAMAROTE, SOCIEDAD LIMITADA**  
**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**PROMOPOMA, SOCIEDAD LIMITADA**  
**Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de la sociedad «141 Camarote, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal (Sociedad absorbente), y el socio único de la sociedad «Promopoma, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal (sociedad absorbida) decidieron, con fecha 29 de junio de 2001, la absorción de «Promopoma, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal por la sociedad «141 Camarote, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal con extinción, mediante la disolución sin liquidación de aquella como sociedad absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello en base al Balance de fusión y en los términos del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión por absorción impropia.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la operación durante un plazo de un mes, contado desde el último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de ambas sociedades.—39.930. 1.<sup>a</sup> 24-7-2001